

Ampliación de la normativa del 2015 de Control horario, con el nuevo Decreto se amplía también a empleados de jornada completa

Para más información envía un email a comunicacion@isge.es o llama al 957 60 90 06



Con la reforma normativa mediante Decreto aprobada el 8 de marzo se extiende el Control horario a jornada completa

Por ello habrá que implantar un sistema de control de marcaje horario para todos tus empleados

Conoce los porqués de la nueva obligatoriedad:

La aplicación de la normativa es de OBLIGATORIEDAD para todas las empresas .

Se ha establecido un “periodo transitorio” de 2 meses para la puesta en marcha.

La normativa está reforzada por una resolución del Abogado general de la Unión Europea, como medida para garantizar los derechos de los trabajadores. Por ello es necesario dotarse de sistemas de cálculo del tiempo de trabajo efectivo para garantizar el cómputo.

Con la reforma normativa aprobada el 8 de marzo se pretende:

Garantizar el cumplimiento de los límites de la jornada laboral.

Control horario por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Control de horas extra no pagadas o fraudulentas.

Controlar el absentismo laboral.

Con la nueva normativa el gobierno quiere:

Aumentar cotizaciones ala TGSS

Aumentar ingresos por IRPF

Disminución de la tasa de paro

Aplicación campañas antifraude

Esta ley incide de lleno en el Estatuto de trabajadores en:

En el Art. 12, establece:“ la jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias”.

El art. 34:“Será de obligación de la empresa registrar la jornada de cada trabajador de forma fehaciente. Este registro de jornada será diario y deberá incluir el horario concreto de entrada y salida”.

el Art. 35, la obligatoriedad de que cada trabajador reciba mensualmente la relación de horas ordinarias y extraordinarias que ha realizado en dicho mes, también los representantes sindicales y comités de empresa recibirán esta información de toda la plantilla.

Sanciones por no llevar un control horario:

1. Infracciones leves: de 60€ a 625€
2. Infracciones graves: de 625€ a 6.250€
3. Infracciones muy graves: de 6.250€ a 187.515€

En **ISGe** disponemos de soluciones para ayudarte a gestionar el Registro laboral y Control horario, si quieres más información mándanos tus datos a comunicacion@isge.es, te mandaremos los datos para acceder a la webinar realizada por experto en esta materia.